



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 07 JUL 2010

VISTO la Disposición D.N. Nº 483 del 22 de junio de 2010, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se regularon los controles a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en todas sus competencias, en materia de prevención de lavado de dinero y de financiación del terrorismo.

Que, en su artículo 18 se previó que la falta de cumplimiento por parte de los interesados de los recaudos en ella establecidos no daría lugar a la observación del trámite de que se tratare por parte de los Registros Seccionales.

Que el artículo 9° establece que el peticionate que incumpla con lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° deberá dejar constancia de ello en el rubro "Observaciones" de la Solicitud Tipo por la que se efectuó la rogación.

Que, no obstante ello, una mayor operatividad en los controles aconseja que, en caso de incumplirse esa obligación, aquel incumplimiento resulte expreso, inequívoco y voluntario.

Que, en ese marco, corresponde aprobar el modelo de manifestación a presentar por quien rehusare dar cumplimiento a esa obligación de la que surja que el declarante conoce los extremos previstos en la Resolución N° 89/10 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA y las consecuencias que derivan de su incumplimiento.

Que, caso contrario, corresponderá practicar la observación del trámite en cuestión.







DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Que, por ello, corresponde adecuar el texto de los artículos 9° y 18 antes reseñados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello.

## EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

## DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 9° de la Disposición D.N. Nº 483/10, el que quedará redactado en la forma en que a continuación se indica:

"ARTÍCULO 9°.- La negativa a dar cumplimiento a los recaudos previstos en los artículos 4°, 5° y 6° precedentes, según sea el caso, deberá instrumentarse mediante la presentación de la declaración jurada cuyo modelo obra como Anexo IV de la presente, por medio de la cual manifieste inequívocamente su voluntad en aquel sentido y que conoce los extremos previstos en la Resolución N° 89/10 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA y las consecuencias que derivan de su incumplimiento."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 18 de la Disposición D.N. N° 483/10, el que quedará redactado en la forma en que a continuación se indica:

"ARTÍCULO 18.- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4°, 5°, 6° o, en su caso, en el artículo 9° dará lugar a la observación del trámite en cuestión."







DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

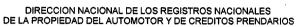
ARTÍCULO 3°.- Apruébase el modelo de "Declaración jurada para el caso de incumplimiento de los recaudos establecidos por la Ley N° 25.246, Resolución UIF N° 89/10" que obra como Anexo de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN DN Nº 000528

DT. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIFICETOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS







**ANEXO** 

"ANEXO IV

## <u>DECLARACION JURADA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS RECAUDOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Nº 25.246, RESOLUCION UIF Nº 89/10</u>

Por la presente vengo a manifestar mi negativa a dar cumplimiento a los extremos previstos en	n la
Resolución Nº 89/10 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, relativa a la prevenc	ión
del lavado de dinero y financiación del terrorismo, en relación con el trámite	de
(consignar si se trata de Inscripción Inicial, Transferencia, Constitución	
Prenda/Cancelación anticipada de Prenda), presentado en el dominio(s	
tratare de Inscripción Inicial consignar Nº de certificado de origen), y solicito su inmed	iata
inscripción.	

Asimismo, declaro conocer el contenido de la Ley N° 25.246, así como también las consecuencias negativas que se derivan de su incumplimiento.

